

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, donde la parte demandante solicita sea realizado el secuestro del bien inmueble que ya se encuentra debidamente embargado. Sírvase Proveer.

Supía, 03 de octubre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA-CALDAS
INTERLOCUTORIO N°791

Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: LEIDY MARITZA TORRES LLANEZ

C.C1.060.591.278

Demandado: JHON ÁLVARO DE LA PAVA BRAND

C.C1.060.588.703

Radicado: 17777408900120230022000

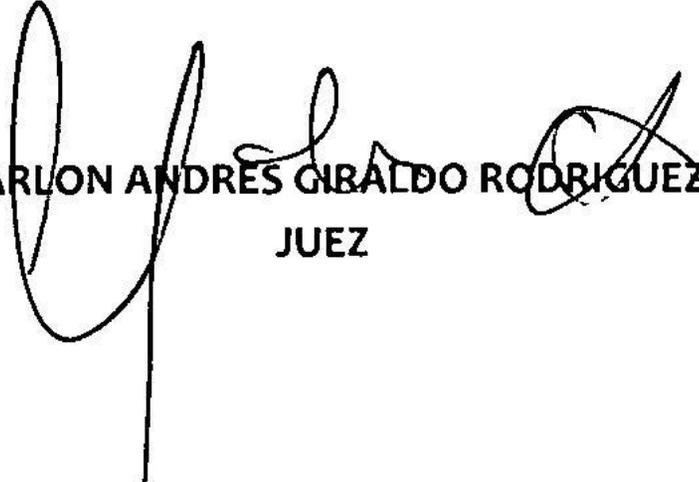
Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la medida de embargo del bien inmueble identificado con F.M.I N°115-5639 ubicado en la Calle 34 N°6-44 antes Carrera 5ª N°1-44 del municipio de Supía – Caldas y de propiedad del demandado JHON ÁLVARO DE LA PAVA BRAND C.C1.060.588.703, se encuentra debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio - Caldas, se procede a ordenar la diligencia de secuestro.

Para el efecto se dispone comisionar a la **INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA DE SUPÍA**, a quien se enviará despacho comisorio con los anexos e insertos pertinentes y con las siguientes facultades:

- a) Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro.
- b) Designar el secuestre tomado de la lista de auxiliares de la justicia de ese despacho, y fijarle honorarios por su asistencia.
- c) Al secuestre se le harán las advertencias y amonestaciones legales.

El funcionario comisionado dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Código general del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°142 del 06 de Octubre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb345a4a77d77ad4707d57a0b97db6e396dab7689e5b6f7daa9b78d256ed2f8**

Documento generado en 05/10/2023 08:58:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>